



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**ENTRE**  
**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**  
**Y**  
**"A & S SEGURIDAD PRIVADA SPA" (ÁREA SALUD)**

En Puerto Natales, a 02 de mayo del 2022, entre la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 71.165.800-9, representada por doña **IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**, cédula identidad N° [REDACTED] Secretaria General de Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, ambos domiciliados para estos efectos en calle Coronel Eleuterio Ramírez N°324, ciudad de Puerto Natales, en adelante e indistintamente "**EL ENCOMENDADOR**", y el señor **RENE BERNARDINO ARMIJO SALAMANCA**, cédula de identidad N° [REDACTED], nacionalidad [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], ciudad de Puerto Natales, representando a la empresa "**A & S SEGURIDAD PRIVADA SPA**", Rut: 77.268.803-2, en adelante e indistintamente "**EL ENCOMENDADO**", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regula de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

"**EL ENCOMENDADOR**" procede a contratar los servicios de "**EL ENCOMENDADO**" para que efectúe la prestación denominada "**Servicio de guardia de seguridad, para efectuar vigilancia en las dependencias de Centro de Salud Familiar (Cesfam) de Puerto Natales**", según el siguiente detalle:

- ✓ Funciones principales:
  - Control de Ingreso y Salida de Usuarios
  - Realizar Rondas periódicas en las instalaciones
  - Vigilancia y Control Interno
- ✓ Los servicios se ejecutarán en los siguientes horarios:
  - Lunes a jueves de 07:00 horas a 17:00 horas
  - Viernes de 07:00 horas a 16:00 horas
- ✓ Ante modificaciones en los horarios de prestación de servicios, será labor del "**EL ENCOMENDADOR**" dar aviso previo a "**EL ENCOMENDADO**".
- ✓ El personal denominado "guardia de seguridad", contará con acreditación ante departamento del OS10 de Carabineros, y el soporte logístico e indumentario que permita desarrollar sus funciones.
- ✓ El personal contará con comunicación directa con el encargado de empresa, utilizando equipos de comunicación proporcionados por el Encomendado.

**SEGUNDO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

La duración del servicio será desde el día 02 de mayo y hasta el 30 de diciembre del año 2022.

### **TERCERO: NO DEPENDENCIA**

Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Encomendador al Encomendado, la Corporación de Educación, Salud y Menores no tendrá obligaciones de efectuarle al Sr. Rene Armijo Salamanca, imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros institutos previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en un futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios.

### **CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

De acuerdo a la naturaleza del servicio, el valor del contrato que deberá pagar "EL "ENCOMENDADOR" al "ENCOMENDADO", será de un valor mensual de **\$1.100.000** (Un millón cien mil pesos) IVA Incluido.

- ✓ Este valor será pagado a contra recepción de factura electrónica, adjuntando planilla detalle de asistencia de personal, el cual dé cuenta de las actividades realizadas en el periodo, y formulario F30-1 del mes correspondiente, que avale el cumplimiento a obligaciones labores y previsionales, la factura debe ser visada por Jefe Administración y Finanzas para pago.
- ✓ "EL ENCOMENDADOR" efectuará una transferencia electrónica o girará un cheque a nombre de Rene Armijo Salamanca, o en la modalidad que informé el "ENCOMENDADO".

### **QUINTO: CAUSALES DE TERMINO**

1. Vencimiento del plazo convenido.
2. Mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá contar por escrito, sin que corresponda derecho a ninguna de ellas.
3. El no cumplimiento de las funciones a realizar por parte del "Encomendado", se producirá el término del contrato ipso facto.
4. Terminio Unilateral: "El Encomendado" podrá dejar sin efecto el presente contrato, de manera unilateral con aviso previo mediante carta certificada con 30 días hábiles de anticipación. –

### **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD**

Mediante la suscripción del presente instrumento, la prestadora se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de todos los antecedentes, documentos e información de la mandante a que acceda directa o indirectamente con ocasión del presente contrato.

### **SEPTIMO: PERSONERÍA**

La personería de doña **IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**, para representar a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales consta en Resolución N°302 de fecha 22 de marzo del 2022, el cual la designa como Secretaria General de Corporación Municipal.

La personería de don **RENE ARMIJO SALAMANCA** para representar a la empresa A &S seguridad privada spa, Rut; 77.268.803-2, consta en mandato general repertorio N°219-2021/ 1403, de fecha 02 de febrero 2021, artículo primero, el cual estipula y se confiere mandato general de administración y disposición de bienes a don Rene Bernardino Armijo Salamanca.

**OCTAVO: JURISDICCION**

Para los efectos de la interpretación respecto del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción de los tribunales ordinarios corresponderá en Puerto Natales.

**NOVENO: COPIAS**

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firma el Encomendador y Encomendado respectivamente, en tres ejemplares debiendo quedar uno en poder del Encomendado y dos en poder del Encomendador.

En comprobante y previa lectura de firma.

  
\_\_\_\_\_  
**RENE ARMIJO SALAMANCA**  
"ENCOMENDADO"

  
\_\_\_\_\_  
**XVD/CA/CMC/FTB /mch**

**Distribución**

- 1.- Interesado
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Finanzas Salud
- 4.- Área Salud
- 5.- Archivo

  
\_\_\_\_\_  
**IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**  
"ENCOMENDADOR"

